

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2017-00096

Previo a tener por notificado al demandado SEGUNDO ISMAEL TIBATÁ, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de la ejecutoria del presente proveído, allegue la constancia de que el destinatario recibió o no el correo electrónico, habida cuenta que en la documental aportada no se puede establecer tal situación, por ende, debe darse aplicación al inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso en consonancia con los artículos 6° y 8° del Decreto 806.

Se reconoce personería jurídica a la abogada LUZ IMELDA TIBATÁ QUEMBA como apoderada del aludido demandado en los términos del poder conferido y obrante a folio 130.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 077 fijado el 29 DE JUNIO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8faf5539e174ffdc24bd29549d22d24ad44baf4a268df2de935fc413131ec4**

Documento generado en 28/06/2021 10:26:01 a. m.